

2 15 Constitucional del Chocó.

(NUMERO 38) ✓

Quibdó 1º de febrero de 1837.

(SEMESTRE 3.º)

Este papel se publica los dias 1º y 15 de cada mes. Se suscribe á él en el despacho de esta imprenta á doce reales el semestre, pagándose adelantado: los números sueltos se venden á real y medio. Los artículos que se remitan para su insercion se ajustarán con el impresor; y en ningun caso se les dará lugar á los que contengan personalidades. Los avisos pagarán al respecto de medio real por cada línea, y la mitad por cada vez que se repitan.

PARTE OFICIAL.

Extracto de los estados semanales de la tesorería, del 25 de diciembre al 24 de enero últimos.

ENTRADA.

| | |
|--|-------------|
| Existencia anterior - - - - - | 27820 2 3/4 |
| Derecho de hipotecas y registros - - - | 12 6 3/4 |
| Producto de papel sellado - - - - - | 37 2 1/4 |
| Idem de aguardiente de caña - - - - - | 15 7 1/2 |
| Quintos de oro - - - - - | 651 1 3/4 |
| Derecho de fundicion - - - - - | 114 7 1/4 |
| Descuento sobre sueldos y pensiones - | 17 5 1/2 |
| Producto de correos - - - - - | 3 0 0 |
| Producto de tabacos - - - - - | 279 5 0 |
| Alcabala de importacion - - - - - | 37 7 0 |
| Hacienda en comun - - - - - | 97 7 1/4 |

Suma 29693 5 1/4

SALIDA.

| | |
|--|-------------|
| Remitido á la tesorería gral. en onzas de oro | 3923 4 0 |
| Idem á la misma en barras de oro | 759 0 0 |
| Sueldos civiles - - - - - | 359 7 1/2 |
| Idem de huérfana - - - - - | 266 1 3/4 |
| Idem militares - - - - - | 150 0 0 |
| Alquiler de la casa secretaría de la gobon. | 9 0 0 |
| Gastos en la fundicion de oros de Nóvita | 23 0 0 |
| Gastos en esta fundicion en operarios & | 6 0 0 |
| Entregado al señor Juan Arrunátegui por una certificacion de crédito girada por la tesorería gral. á favor del sr. Francisco Camacho | 391 0 0 |
| Id. al sr. Nicolas Bonoli por una id. girada á favor del señor Angel María Sanchez | 100 0 0 |
| Id. al sr. Guillermo E. Coutin por dos id. á favor del sr. José Antonio Quijano | 217 3 3/4 |
| Sueldos á la capitania del puerto de Matuntubo | 210 5 0 |
| A la media batería de artillería que guarnece esta provincia por cuenta de su haber | 194 5 0 |
| Merma, sucio y platina del oro, del gobierno que se ha fundido en Nóvita | 64 2 0 |
| Suplido á la admon. principal de correos | 84 7 3/4 |
| Pagado por la conduccion y raciones de un reo desde esta ciudad á la de Cartagena | 10 7 1/2 |
| En el alumbrado del cuartel de esta ciudad | 3 0 0 |
| Idem en el de Matuntubo - - - - - | 6 0 0 |
| Auxilios suministrados á un cabo segundo y dos soldados conductores de un reo, para su regreso á la ciudad de Buga | 18 3 0 |
| Local de la admon. principal de correos | 3 0 0 |
| Remitido á la factoría de tabacos de Palmira en una libranza girada por el señor Bonoli | 279 5 0 |
| Por cojer una gatera y destruir un comagen en la casa que sirve de tesorería | 1 2 0 |
| Existencia - - - - - | 22976 7 1/4 |

Suma igual 29693 5 1/4

Nota—La espresada existencia consiste en 392 pesos en oro en polvo, 1403 pesos 2 reales en pagaréos, y 26025 pesos 3/4 reales en dinero.

Extracto de los estados semanales de la administracion principal de tabacos del 25 de enero al 24 de diciembre.

Cargo de especies. arrobas.

Recibido de la factoría de Palmira - - - 96 0

Data.

Pasadas al estanco - - - - - 96 0

Igual 00 0

Cargo de caudales. Ps. Rs.

Entero del estanco del Atrato - - - 1074 7 0

Recibido del estanco del San Juan 320 0 0

Suma 1994 7 0

Data.

7 por ciento á los empleados principales 106 6 0

Pagado por conduccion de tabacos - - 1013 4 0

Enterado en la tesorería para sueldos

del resguardo - - - - - 43 6 0

Idem por producto líquido - - - - - 279 5 0

Existencia en la caja - - - - - 552 0 0

Suma igual 1994 7 0

Estado de la administracion principal de correos correspondiente al mes de diciembre ultimo.

CARGO.

Reales.

Existencia á favor de laenta en fin de novbre. 76 0

Valor de la correspondencia franqueada en esta administracion - - - - - 224 0

Idem de la recibida sin franquear de otras administraciones - - - - - 179 0

Idem del derecho de encomiendas - - - 361 1/2

ENTRADA DE CAUDALES.

De la estafeta de Bebará - - - - - 58 1/2

De la tesorería en calidad de suplemento - 146 0

Cargo total 1045 0

DATA.

Correspondencia franca de oficina - - - 25 0

Idem de la recibida sin franquear para otras administraciones - - - - - 27 0

| | |
|---|--------|
| Gastos extraordinarios - - - - - | 35 0 |
| SALARIOS A CONDUCTORES. | |
| Pagado al de Novita por cinco viajes redondos a ciento cuarenta y cuatro reales viaje | 720 0 |
| Idem al de Beba á por dos idem á 40 reales | 80 0 |
| Por repesos a los conductores - - - - | 6 0 |
| SALIDA DE CAUDALES. | |
| Enterado en tesoreria - - - - - | 64 0 |
| Existencia en cartas sobriantes de pago - - | 88 0 |
| Suma igual | 1045 0 |

Estado de la aduana correspondiente al mes de diciembre.

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| CARGO. | |
| Derechos de importacion - - - - - | 2055 3 |
| Idem de alcabala - - - - - | 930 3 1/4 |
| Idem de Comercio - - - - - | 132 7 3/4 |
| Suma | 3119 2 |

| | |
|--|------------|
| DATA. | |
| Enterado en la tesoreria provincial - | 3084 1 5/8 |
| Credito cancelado con arreglo al decreto de 8 de junio último, en los plazos cumplidos en este mes - - - - | 35 0 3/8 |
| Suma igual | 3119 2 |

CIRCULAR.

Número 64—República de la Nueva Granada—Secretaria de estado del despacho de hacienda—Bogotá 25 de agosto de 1836 26—Al señor Gobernador de la provincia del Chocó.

La gobernacion de Panamá remitió a esta Secretaria una moneda de oro de las que representan el valor de dos pesos espresando que ella habia sido enviada a aquella provincia desde Paita, como una muestra de las que falsificaba en Piura un extranjero a quien se habia perseguido allí por las autoridades como monedero falso. Examinada dicha moneda en la casa de esta capital por el ensayador y tallador de ella, ha resultado lo siguiente.

- 1.º Su inscripcion espresa que ha sido fabricada en Popayan.
- 2.º El busto es mas grande que el de los escudos legitimos y su figura no se parece nada al de aquellos.
- 3.º Tampoco se parecea el carcax y las cornucopias a las de las monedas legitimas, pues la faja que forma el carcax en el escudo falso es mas delgada que las de los legitimos, y en las cornucopias del falso, se nota que hay mas puntos ó frutas redondas en el primer cuerno y que las arandelas ó bordes de ambos están hechos con puntos redondos.
- 4.º Ambas cornucopias tienen en donde empiezan a salir de ellas los fruteros ó floreros dos piñas; siendo así que en los escudos legitimos las frutas que hay en el mismo lugar son un melon y una piña.
- 5.º La grúfila y el cordón en que se reparan muy pocos golpes, son mas chicos que los de los

escudos legitimos, y el cordón es casi imperceptible.

6.º El diametro del escudo falso es mayor casi en dos líneas que el del legitimo, y la ley de aquel es de diez quilates un grano y tres cuartos.

Comunico a VS estas noticias con el objeto de que, publicandolas en esa provincia puedan los particulares evitar ser engañados recibiendo moneda falsa de la espresada; para que comunicandolas a las autoridades, se proceda contra la moneda dicha y sus introductores conforme a las leyes vigentes,

Dios guarde a VS.—Francisco Soto.

INSTRUCCION PUBLICA.

Número 40—República de la Nueva Granada—Gefetura política del canton del San Juan—Novita 22 de diciembre de 1836—Al Señor Gobernador de la Provincia.

El 18 del corriente presentaron los niños de la escuela de primeras letras de esta ciudad un certámen público á que concurrieron los señores concejeros municipales, los miembros de la junta curadora, y demas vecinos notables. Las materias del exámen fueron escritura, lectura, la primera parte de historia sagrada por el Abad Fleurí, principios de gramática castellana, la arismética, parte de la doctrina cristiana, derechos del hombre, instruccion popular, arismetica. Los niños han dado pruebas de su adelantamiento que ha sido el fruto, no solamente de sus buenas disposiciones, sino del zelo y constancia con que su preceptor Presbítero Gregorio Arze desempeña su destino.

Tengo el honor de comunicarlo a VS. para su satisfaccion.

Dios guarde a VS.—Domingo Araoz.

INCENDIO EN NOVITA.

Número 64—República de la Nueva Granada—Gefetura política del canton del San Juan—Novita á 12 de enero de 1837—Al Señor Gobernador de la Provincia.

La desgracia de un incendio ha puesto á los habitantes de esta Ciudad en el mayor conflicto á la una y media de la mañana del dia de ayer. Avisado por algunas personas ocurrió en el momento, y hallé incendiada una de las casas del centro de tal manera que era imposible contener el fuego, y aunque hizo el mayor empeño para impedir el que se comunicara a las dos colaterales, fueron infructuosos todos los esfuerzos. En tal estado la consternacion era general porque se creía infalible la ruina total de la poblacion, y para evitar tamaños males, dispuse que se botasen al suelo una casa y su cocina que seguian por un lado del incendio, y un pajar que se hallaba al otro lado, retirando al momento los materiales. Ejecutada esta medida con la actividad posible por la cooperacion de algunas de las autoridades, y algunos vecinos que me auxiliaron con singular eficacia, aunque con dificultad por que las llamas la hacian casi impracticable, y ocupados al mismo tiempo

los techos de las casas del frente con las personas necesarias para su defensa, tuvo el consuelo de que dentro de pocas horas desapareciese enteramente el peligro, de suerte que al amanecer ya se hallaba enteramente restablecida la tranquilidad, con solo la pérdida de las tres casas que se redujeron á cenizas, y la que se destruyó para libertar el resto de la población.

Lo comunico á V.S. para su superior conocimiento, y para evitar otras noticias exageradas que suelen correrse en semejantes casos.

Dios guarde á V.S.—*Domingo Araoz.*

Número 31—República de la Nueva Granada—Gobernacion de la provincia del Chocó—Sala del despacho en Quibdó a 18 de enero de 1837—Al señor Gefe político del canton del San Juan.

Por la comunicacion de V. fecha 12 del corriente, número 64, he sido impuesto del incendio ocurrido en esa ciudad en la madrugada del 11 del mismo. La Gobernacion no ha podido menos que lamentar esta, pues semejantes casos siempre producen efectos deplorables, que necesariamente conmueven al hombre sensible.

Como yo presumo que este acontecimiento puede haber tenido origen de algun descuido, es de mi deber recomendar á V. que vigile á fin de evitar en lo posible que se repitan tales escenas. V. como en cargado de conservar el buen orden, la seguridad publica y todo lo perteneciente á la policia en ese canton, debe dictar las medidas legales que crea conducentes á este fin; y yo espero que el zelo y actividad de V. no me dejarán que de ear en esta parte.

La Gobernacion está satisfecha de la conducta de las autoridades y vecinos de esa ciudad, que tan singularmente cooperaron con V. á cortar el incendio, evitando así que la población fuera aniquilada por las llamas,

Dios guarde á V.—*Joaquin Rodriguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Relacion de las causas civiles de que han conocido los juzgados de primera instancia de los dos cantones de esta provincia en semestre concluido en 31 de diciembre último; y de las criminales correspondientes al trimestre concluido en la misma fecha.

CANTON DEL ATRATO.

Juzgado primero—Civiles.

La causa mortuoria de Francisco Antonio Lloreda en concurso y juicio de cuentas del depósito fué iniciada en 18 de agosto de 1817 y se halla en suspenso porque las partes no agitan.

La causa mortuoria de Melchor Vetancur iniciada en 12 de noviembre de 1822; en suspenso porque las partes no agitan.

El concurso voluntario de José María Diaz, iniciado en 14 de marzo de 1832; en suspenso el juicio de cuentas de la mortuoria de Lloreda de quien fué Diaz depositario.

La queja promovida en 14 de octubre de 1836

por Juan Idrobo contra el Alcalde de Lloró: en consulta de letrado.

La queja promovida en 21 de noviembre de 1836 por Rodolfo Hernandez contra el Juez parroquial 1.º de Lloró: se declaró nula.

La causa mortuoria de Marcos Córdova, iniciada en 3 de enero de 1835: en juicio de inventario y valores extrajudiciales.

La demanda de despojo intentada en 24 de agosto de 1836 por Nicolas Castro contra Mauricio Diaz: se mandó calificar su personería.

La queja intentada en 2 de diciembre de 1836 por Florentino Lagos contra el Juez parroquial 1.º de esta ciudad: en consulta de letrado.

La causa mortuoria de Joaquina Dominguez, iniciada en 20 de julio de 1836: se mandaron rematar sus bienes en publica subasta, y no ha habido postor.

La demanda iniciada en 24 de agosto de 1836 por Leonor Machado contra Nicolas Gonzales por perturbacion de posesion: en suspenso á pedimento de la parte actora.

La demanda iniciada en 1.º de octubre de 1836 por Francisco Ortiz contra Santos Torres por una esclava: se le entregó esta y continúa reclamando costos y costas.

La demanda promovida en 1.º de diciembre por Nicolas Bonoli contra Miguel Biander por injurias: en réplica.

La demanda promovida en 13 de abril de 1836 por Nicolas Bonoli contra Juan Arrunátegui por derechos de alcabala: en prueba.

La causa mortuoria de Francisco Fraumene, iniciada en 15 de junio de 1835: se pasó á la junta de manumision para el pago del derecho de este ramo.

CRIMINALES.

La iniciada en 22 de abril de 1826 contra Gabriel Mena y Trinidad Inostrosa por homicidio. Habiéndose remitido á consulta de letrado se ha perdido por cuya razon se ha mandado iniciar de nuevo: en este estado han fugado los reos.

La iniciada en 24 de junio de 1831 contra Silvestre Mena por homicidio: en suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 16 de enero de 1836 contra Miguel Ignacio Rodriguez por heridas: en consulta á S. E. el Tribunal del Distrito,

La iniciada en 26 de octubre de 1836 contra Toribio Tapiza por hurto: en prueba.

La iniciada en 26 de setiembre de 1836 contra Roman Romana por heridas: reponiéndose el sumario.

JUZGADO SEGUNDO,

CRIMINALES.

La iniciada en 14 de abril de 1835 contra Leon Quejada por homicidio. Se mandó reponer al estado de prueba, en cuyo estado fugó el reo.

La iniciada en 14 de diciembre de 1836, contra Santos Córdova y Petrona Rojo por adulterio. En consulta de letrado.

CIVILES.

La causa mortuoria de Miguel Santos, iniciada en 11 de abril de 1833. En suspenso por enfermedad del albacea.

La mortuoria de Antonio Botto, iniciada en 5 de diciembre de 1835. Se han fijado edictos convocando acreedores.

El juicio promovido en 2 de diciembre de 1836 por Eugenio Layera contra Nicolas Bonoli, sobre el cumplimiento de una contrata. Se ha mandado al primero que otorgue fianza para responder de las resultas del pleito.

La apelacion intentada en 5 de agosto de 1826 por Javier Mena contra Fernando Mena, por cantidad de pesos, en consulta de letrado.

El juicio promovido por Manuel Cárdenas contra Joaquín Rodríguez por una capellanía. Se declaró nulo lo actuado.

CANTON DEL SAN JUAN

Juzgado primero — Criminales

La iniciada en 11 de mayo de 1826 contra Manuel Mosquera por homicidio. En suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 17 de marzo de 1833 contra Antequino Rojas, por hurto. En suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 23 de abril de 1833 contra Antonio Posse y Bartolomé Armijo, por la extraccion de un baul y un pepitre, En consulta ante S. E. el Tribunal del Distrito.

La iniciada en 29 de abril de 1834 contra Manuel Mosquera por usoricidio. En suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 6 de setiembre de 1834 contra Juan María Morrocó por homicidio. En suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 8 de abril de 1836 contra Francisco Bueno, por heridas. En poder del fiscal.

La iniciada en 13 de mayo de 1836 contra Eugenio Manyomo. En ratificaciones de testigos.

La iniciada en 21 de noviembre de 1836 contra Gerónimo Ibárguen, por hurto. En traslado para la defensa.

civiles.

La testamentaria de José Indalecio Lozano, iniciada en 15 de abril de 1830. En traslado á los acreedores.

La mortuoria abintestato de Henrique Marrullier, iniciada en 27 de abril de 1833. En traslado á los acreedores.

La causa mortuaria en concurso de Nicolas Hurtado, iniciada en 27 de noviembre de 1834. En traslado á los acreedores.

La cesion de bienes hecha por Tomas Lopez, en 22 de setiembre de 1836. Se han fijado edictos y citado á los acreedores.

La mortuoria abintestato de Feliciano Ibárguen, iniciada en 18 de noviembre de 1836. En valores y depósito de bienes.

Juzgado segundo — Criminales.

La iniciada en 24 de abril de 1830 contra Juan Estevan Potes por hurto. En suspenso por haber fugado el reo.

La iniciada en 23 de agosto de 1833 contra Manuel Antonio Valencia por homicidio. En estado de sentencia.

La iniciada en 8 de noviembre de 1836 contra Juana Petrona Valverde por fraude á la renta de tabacos. Se le ha tomado su confesion.

AVISO.

Con fecha 19 de enero último ha sido remitida

al Reverendo Obispo de Popayan una informacion practicada por un vecino de Chamí contra la conducta del cura de aquella parroquia presbítero Fidel Fernandez. La Gobernacion al elevarla ha creído conveniente que se corten de raiz las disputas entre aquel Cura y sus feligreses; pues sean cuales fuere los motivos que haya para ellas es cierto que ocasionan males, perturban la tranquilidad pública y entorpecen el buen servicio de la Iglesia.

Se da este aviso con motivo de una hoja impresa que ha circulado en estos dias, y para conocimiento del público.

PARTE NO OFICIAL.

EL CAZADOR Y EL HURON.

Cargado de conejos,
Y muerto de calor,
Una tarde de léjos
A su casa volvía un cazador.
Encontré en el camino
Muy cerca del lugar,
A un amigo y vecino,
Y su fortuna le empezó á contar.
Me afané todo el dia
(Le dijo) ¿pero qué?
Si mejor cacería
No la he logrado, ni la lograré.
Desde por la mañana
Es cierto que sufrí
Una buena solana,
Mas mira que gazapos traigo aquí.
Te digo y te redigo,
Fuera de vanidad,
Que en todo este distrito
No hay cazador de mas habilidad.
Con el oido atento
Escuchaba un huron
Este razonamiento,
Desde el corcho en que tiene su mansion;
Y el puntiagudo hocico
Sacando por la red
Dijo á su amo: suplico
Dos palabritas con perdon de usted.
Vaya: cuál de nosotros
Fué el que mas trabajó;
Esos gazapos y otros,
¿Quién se los ha cazado sino yo?
Patron, ¿tan poco valgo
Que me tratan así?
Me parece que en algo
Bien se pudiera hacer mencion de mí,
Cualquiera pensaría,
Que este aviso moral
Seguramente haría
Al cazador gran fuerza; pues no hay tal.
Se quedó tan sereno,
Como ingrato escritor,
Que del auxilio ageno
Se aprovecha y no cita al bienhechor.
(El Instructor número 18.)

(Impreso por J. Casanova.)